

DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2 EN CASTILLA - LA MANCHA ORDENANDO EL CONFINAMIENTO PERIMETRAL.

Decreto 66/2020, de 29 de octubre de 2020

los mandatos más importantes del decreto son:

LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 6:00.

CONFINAMIENTO PERIMETRAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.

ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 30 DE OCTUBRE

y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma, en principio, por un periodo inicial de 14 días.

